

## AVISO DE NOTIFICACION

### De la Resolución M.D. No. 1903 de 9 de agosto de 2022

“Por medio de la cual se declara la inasistencia injustificada a un Representante a sesiones de la Cámara de Representantes”

Al no poderse realizar la notificación pese al envío de la notificación por aviso a la dirección registrada en la Hoja de Vida del Representante mediante oficio P1.1-0226-2022 de 16 de agosto de 2022.

Con fundamento en lo anterior, y de acuerdo a lo normado en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se procede a publicar la notificación por aviso de la **Resolución MD No. 1903 de 9 de agosto de 2022**, en la cual la Mesa Directiva declara la inasistencia injustificada a las sesiones plenarias de los días 5 y 7 de abril de 2022 y a la sesión de Comisión Quinta Constitucional Permanente del día 5 de abril de 2022 al Doctor **CRISANTO PISSO MAZABUEL**, EX Representante a la Cámara. De la cual se adjunta copia auténtica.

Esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente del retiro del aviso, el cual estará publicado por un término de cinco (05) días, contados a partir de la fecha de la fijación.

Cordialmente,



**EDGAR MAURICIO CAÑON BONILLA**  
Secretario Privado  
Presidencia de la Cámara de Representantes

**FECHA DE LA FIJACION: 15 SEP 2022**

**FECHA DE LA DESFIJACION: 21 SEP 2022**

Proyectó: Estadía Sáez

RESOLUCION M.D No. **1903** 09 AGO 2022

**"Por medio de la cual se declara la inasistencia injustificada a un Ex Representante a sesiones de la Cámara de Representantes"**

**LA MESA DIRECTIVA DE LA CAMARA DE REPRESENTANTES**, en ejercicio de las facultades que le confieren la Ley 5 de 1992 y la Resolución MD No. 0665 de 23 de marzo de 2011 y

#### CONSIDERANDO

Que según lo establecido en el numeral 1º del artículo 268 de la Ley 5ª de 1992 es deber de los Congresistas *"Asistir a las sesiones del Congreso Pleno, las Cámaras Legislativas y las Comisiones de las cuales formen parte"*.

Que el artículo 271 de la Ley 5ª de 1992, establece que: *"La falta de asistencia de los Congresistas a las sesiones, sin excusa válida, no causará los salarios y prestaciones correspondientes. Ello, sin perjuicio de la pérdida de investidura cuando hubiere lugar"*.

Que la Mesa Directiva de la Cámara de Representantes mediante Resolución MD No. 0665 de 23 de marzo de 2011, reglamentó el procedimiento para la declaración de inasistencia injustificada de los Representantes a la Cámara a las sesiones de la Corporación y su correspondiente descuento en la nómina.

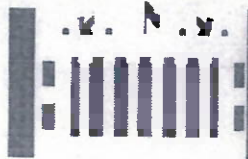
Que cumplido el procedimiento consagrado en los artículos 10, 11 y 12 del capítulo II de la Resolución MD No. 0665 de 23 de marzo de 2011, la Comisión de Acreditación Documental de la Cámara de Representantes el día veintiocho (28) de junio de 2022 remitió a la Mesa Directiva el Acta No. 15 de fecha catorce (14) de junio de 2022, en la que se registra al Ex Representante a la Cámara, **CRISANTO PISSO MAZABUEL** con excusa *"No Acreditada"* a las sesiones plenarias de los días cinco (05) y siete (07) de abril de 2022 y a la sesión de Comisión Quinta Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes del día cinco (05) de abril de 2022.

Que con el fin de confirmar la inasistencia y realizar la cuantificación del valor de la deducción de la excusa *"No Acreditada"* presentada por el Ex Representante a la Cámara, **CRISANTO PISSO MAZABUEL**, se procedió a solicitar a la Subsecretaría General de la Cámara de Representantes, certificar a la Presidencia, si los días cinco (05) y siete (07) de abril de 2022, se realizó sesión plenaria, y en caso positivo, manifestarnos si contó con la asistencia del Ex Representante, información que fue otorgada mediante certificación SbSG2.1-218-22 de fecha doce (12) de julio de 2022, en el que informa que los días cinco (05) y siete (07) de abril de 2022, el Ex Representante a la Cámara, **CRISANTO PISSO MAZABUEL**, presentó excusa para los días de sesión.

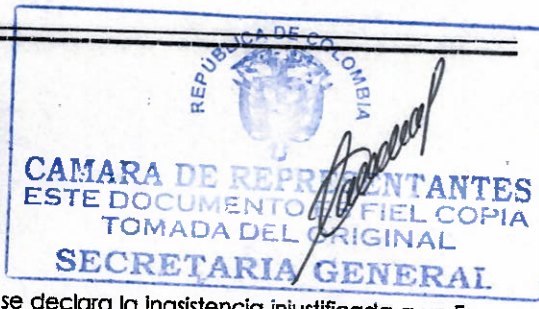
De igual modo, se solicitó a la Secretaría de la Comisión Quinta Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes, certificar a la Presidencia, si los días cinco (05) y siete (07) de abril de 2022, se realizó sesión en esa Comisión, y en caso positivo, manifestarnos si contó con la asistencia del Ex Representante, siendo informados mediante escrito CQCP3.5/354/Leg. 2021-2022 de doce (12) de julio de 2022 por parte del doctor Jair José ebratt Díaz, Secretario de la Comisión Quinta Constitucional Permanente, que el día cinco (05) de abril de 2022 esa comisión si realizó sesión y el Ex Representante a la Cámara, **CRISANTO PISSO MAZABUEL** presentó excusa y que el día siete (07) de abril de 2022 esa comisión no sesionó. Lo cual nos permite confirmar la información dada dentro del Acta No. 15 por la Comisión Legal de Acreditación Documental.

Que al no existir excusa acreditada como válida por parte de la Comisión Legal de Acreditación Documental, de conformidad con lo dispuesto en el capítulo II de la Resolución MD No. 0665 de 23 de marzo de 2011, se procede a adoptar mediante acto administrativo la decisión definitiva y declarar la inasistencia injustificada.





CONGRESO  
DE LA REPÚBLICA  
DE COLOMBIA  
CÁMARA DE REPRESENTANTES



Continuación de la Resolución MD - 1903 de 09 AGO 2022  
Representante a sesiones de la Cámara de Representantes"

"Por medio de la cual se declara la inasistencia injustificada a un Ex

Que con fundamento en lo anterior, se procederá a declarar injustificada la ausencia del Ex Representante a la Cámara, **CRISANTO PISSO MAZABUEL**, a dos días de sesiones, correspondiendo la cuantificación del valor de la deducción de la inasistencia, al cien por ciento (100%) del valor del día por cada día de ausencia.

En consecuencia,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar injustificada la ausencia del Ex Representante a la Cámara, **CRISANTO PISSO MAZABUEL**, a las sesiones plenarias de los días cinco (05) y siete (07) de abril de 2022 y a la sesión de Comisión Quinta Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes del día cinco (05) de abril de 2022, quien dejó de asistir con excusa "No Acreditada" según el dictamen rendido por la Comisión Legal de Acreditación Documental de la Cámara de Representantes dentro del Acta No. 15.

**PARAGRAFO:** La cuantificación del valor de la deducción por inasistencia es del 100% del valor del día por cada día de ausencia

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notifíquese al Ex Representante a la Cámara a que se hace referencia en la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, que ha de interponerse dentro de los términos y requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO CUARTO:** Ejecutoriada la presente decisión, remítase copia de la misma a las Secciones de Pagaduría y Registro y Control para que se proceda de conformidad con lo dispuesto en la Resolución MD No. 0665 de 23 de marzo de 2011 y a la Subsecretaría General de acuerdo a solicitud presentada a la Mesa Directiva.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;**

Dada en Bogotá, D.C., a los 09 AGO 2022

**DAVID RICARDO RAGERO MAYORCA**  
Presidente

**OLGA LUCIA VELÁSQUEZ NIETO**  
Primera Vicepresidenta

**ERIKA TATIANA SÁNCHEZ PINTO**  
Segunda Vicepresidenta

**JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA**  
Secretario General

- Elaboró: **NADIA CAROLINA PÁEZ MOYA**  
Profesional Universitario - Presidencia.
- Revisó y Aprobó: **EDGAR MAURICIO CAJÓN BONILLA**  
Secretario Privado - Presidencia
- Revisó y Aprobó: **Secretario Privado - Primera Vicepresidencia**
- Revisó y Aprobó: **CLAUDIA PATRICIA OSMÁ GUERRERO**  
Secretaria Privada - Segunda Vicepresidencia
- Revisó y Aprobó: **Secretaria General**